



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2021-A-MDP/LC

Pichari, 19 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N°664-2021-MDP/ ASESORÍA LEGAL de fecha 28 de setiembre de 2021 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 678-2021-MDP/OGRD-BLR-R, de fecha 23 de agosto de 2021 del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, sobre el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021 al 2022", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres;

Que, el literal a) del artículo 19 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y modificatorias, precisa que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma. Dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 14 de la citada Ley N° 29664, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; asimismo, constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, así también, el citado artículo 11 señala como funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: (i) Incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres e, (ii) Identificar el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece en su numeral 14.1 "Los gobiernos (...) gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, establece lo siguiente: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres (...);"

Que, de igual manera, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2021-A-MDP/LC de fecha 04 de febrero de 2021, se conformó el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año 2021;

Que, mediante el Informe N° 678-2021-MDP/OGRD-BLR-R de fecha 23 de agosto de 2021, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, remite el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021 al 2022", que tiene por finalidad estar preparados ante posibles emergencias en el distrito de Pichari y contar con la participación de la población de cada uno de los centros poblados del distrito de Pichari, debidamente organizados y capacitados;

Que, mediante Acta de validación de fecha 27 de setiembre de 2021, el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la Municipalidad Distrital de Pichari valida el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021 al 2022";

Que, mediante la Opinión Legal N° 664-2021-MDP/ASESORÍA LEGAL de fecha 28 de setiembre de 2021, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina que estando el informe emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, es procedente la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021 al 2022";

ESTANDO los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y lo Dispuesto en la Normatividad de Control Interno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI 2021 AL 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución y que como Anexo formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

